Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

[OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN CIUDADANA DE AMISTAD CON VALLES ORIENTALES DE ESPAÑA (ACIAVO)]

DECRETO A.N. N°. 3292, aprobado el 12 de junio de 2002

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 121 del 28 de junio de 2002

DECRETO A.N. No. 3292

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CIUDADANA DE AMISTAD CON VALLES ORIENTALES DE ESPAÑA (ACIAVO),** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Somotillo.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN CIUDADANA DE AMISTAD CON VALLES ORIENTALES DE ESPAÑA (ACIAVO),** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto estará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Junio del dos mil dos. **WILFREDO NAVARRO MOREIRA,** Presidente por la Ley de la Asamblea Nacional. **RENÉ HERRERA ZUNIGA,** Secretario de la Asamblea Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29257

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinticuatro de Junio del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29257